BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — Nº 2231
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

VIERNES, 2 DE MARZO DE 1945.

CORREO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.o 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De **Lunes a Jueves** de 11.30 a 16 horas.
Viernes: de . . 11.30 a 14.
Sábados: de . . . . 9 a 11.

PODER EJECUTIVO
Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor MARIANO M. LAGRABA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA INTERINO Y DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Señor LUIS N. GRUNER
SECRETARIO GENERAL DE LA INTERVENCION

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780
JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
" atrasado	"	0.30
" de más de un mes	"	0.50
Suscripción mensual	"	4.60
" trimestral	"	13.20
" semestral	"	25.80
" anual	"	50.—

Art. 10º - Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente **el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.**

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO** (1 — m/n).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los precios por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º	Si ocupa menos de 1|4 pág.	$ 7.— m/n
2º	De más de 1|4 y hasta 1|2 pág.	" 12.— "
3º	De más de 1|2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º	De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Rendición de cuentas (8) ocho días	$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 20.—	$ 35.—	$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:
(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	$ 3.—	$ 4.50	$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 5625 de Diciembre 27 de 1944 — Rectifica el art. 3º del Decreto Ley Nº 3347 del 10 de Junio de 1944, ... 3

Nº 6374 de Febrero 28 de 1945 — Dá fuerza de Ley al decreto Nº 5625 del 27|12|44, ... 3

" 6378 " " " " " — Liquida una partida de $ 2.50 a favor de L. V. 9, ... 3

" 6382 " " " " " — Incorpora a la Legislación provincial los Decretos leyes Nº 17946|44 y 29784|44 de la Nación, ... 3

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 6372 de Febrero 28 de 1945 — Designa médicos para el servicio de campaña, ... 3 al 4
" 6373 " " " " " — Fija horario para Dirección de Sanidad, ... 4
" 6375 " " " " " — Autoriza la expedición de Cédulas de identidad a extranjeros, ... 4
" 6376 " " " " " — Designa un Juez de Paz de campaña, ... 4
" 6377 " " " " " — Promueve en ascenso a un empleado de policía, ... 4
" 6379 " " " " " — Efectua designaciones de Guardias-Cárcel, ... 4
" 6380 " " " " " — Concede licencia al Interventor de la Comuna de Orán, ... 5
" 6381 " " " " " — Promueve en ascenso a un empleado de policía, ... 5
" 6383 " " " " " — Nombra interventor de la Comuna de Cachi, ... 5
" 6384 " " " " " — Deja sin efecto una designación en la Policía, ... 5

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 6357 de Febrero 28 de 1945 — Autoriza el gasto de $ 92.40 a favor de la Cárcel, ... 5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 6358 de Febrero 28 de 1945 — Aprueba operación bancaria acordada por el B. Provincial, ... 5
" 6359 " " " " " — Aprueba operación bancaria acordada por el B. Provincial, ... 5
" 6360 " " " " " — Designa un empleado para Dirección de Minas, ... 5 al 6
" 6361 " " " " " — Aprueba el Acta 66 de Vialidad de Salta, ... 6
" 6362 " " " " " — Aprueba operación bancaria acordada por el B. Provincial, ... 6
" 6363 " " " " " — Autoriza el llamado de una licitación pública, ... 6
" 6364 " " " " " — Aprueba operación bancaria acordada por el B. Provincial, ... 6
" 6365 " " " " " — Aprueba operación bancaria acordada por el B. Provincial, ... 6
" 6366 " " " " " — Designa un empleado para Dirección de Rentas, ... 6
" 6367 " " " " " — Aprueba operación bancaria acordada por el B. Provincial, ... 6
" 6368 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado, ... 6 al 7
" 6369 " " " " " — Autoriza el gasto de $ 20.— para el pago de una factura, ... 7
" 6370 " " " " " — Acuerda jubilación extraordinaria a una maestra, ... 7
" 6371 " " " " " — Liquida una partida de gastos de viáticos y movilidad, ... 7
" 6385 " " " " " — Acepta una renuncia y efectua un nombramiento, ... 7

JURISPRUDENCIA

Nº 110 — Corte de Justicia — (Primera Sala) — CAUSA: Honorarios del Dr. Ernesto Paz Chaín en la Suc. de Oreste Fernando Casale, ... 7 al 8
Nº 111 — Corte de Justicia — (Primera Sala) — CAUSA: Excarcelación de Juan Simón Barrios, ... 8 al 9

EDICTOS DE MINAS

Nº 562 — Solicitud de Juan Carlos Uriburu en Exp. 1137-L., ... 9
Nº 558 — Solicitud de Juan José Castro en Expte. 1122|P, ... 9 al 10
Nº 516 — Solicitud de Direcc. Gral. de Fabricaciones Militares. Exp. 1154—F, ... 10
Nº 517 — Solicitud de Direcc. Gral. de Fabricaciones Militares. Exp. 1155—F, ... 10
Nº 527, 528, 529 y 530 — Solicitudes en Expts. 1236—G; "Mina El Queuar"; 1238—G "Mina Añatuya"; 1249—C "Mina Ey Quirquincho" y 1247—C "Mina El Suri", respectivamente, ... 10 al 12

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 546 — de don Ramón Vicente Carrizo, ... 12
Nº 547 — de Recaredo Fernández, ... 12
Nº 497 — de Don Bonifacio Torres, ... 12 al 13
Nº 478 — De don José Di Pauli, ... 13
Nº 466 — De Don Juan de Dios Martínez, ... 13

POSESION TREINTAÑAL

Nº 465 — Deducida por Don Lázaro Castaño, ... 13
Nº 460 — Deducida por Gregorio Maidana, ... 13

CITACIONES

Nº 498 — a Don Felipe Farfán Yapura en expte. "Honorarios Dr. Merardo Cuéllar vs. Suc. de Felipe Farfán", ... 13
Nº 495 — A los Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres en juicio seguido por el Banco Provincial de Salta, ... 13

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 557 — Tienda y Bazar "La Argentina" Soc. de Resp. Ltda. ..... 13 al 17

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 550 — Iniciado por Luis Colombres Garmendia — sobre propiedad "Las Moras" ptdo. "El Jardín" (Dpto. la Candelaria), ... 17
Nº 552 — Iniciado por Gobierno de la Provincia — sobre lote fiscal Nº 3 (Orán), ... 17 al 18

SENTENCIA DE REMATE

Nº 554 — en Juicio seguido por Rosendo Mastruleri contra Israel Bernardo Sherovsky, ... 18

VENTA DE NEGOCIO

Nº 560 — Negocio de almacén y abasto de Félix Portal a favor de Juan Esteban, ... 18

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 561 — Sociedad Colectiva Luis Castellani y Cía., ... 18
Nº 545 — García Armendáriz & Cía. de esta ciudad, ... 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Comunicado de la Dirección del Boletín, ... 18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 18

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto, N.o 5625 G.
Salta, diciembre 27 de 1944.
Exptes. Nros. 8081 y 2127|944.

Vistos estos expedientes a los que corren agregadas las actuaciones producidas con motivo de la presentación efectuada por el doctor Arturo M. Figueroa, en representación de la señora Teresa Orús de Lardies; y

CONSIDERANDO:

Que en el testamento del señor Miguel Lardiés y Fuertes, se expresa "que el plazo fijado de diez años para la entrega de los legados empiece a correr a lo que se refiere a las noventa mil doscientas sesenta y tres hectáreas de terrenos, cinco años después del fallecimiento, y que, el impuesto fiscal que corresponda por ese legado lo soporte únicamente el Consejo General de Educación de la Provincia", circunstancia que está expresamente determinada en el escrito corriente a fojas 203 y 204 del juicio sucesorio del causante;

Por ello y teniendo en cuenta que en el artículo 3º del decreto ley Nº 3347, promulgado como tal por decreto N.o 4305 de fecha 25 de agosto ppdo., en virtud a la autorización conferida por el Gobierno de la Nación con fecha julio 27 de 1944, por un error se dice que el término de quince años es "a contar de la fecha en que empiece a regir el presente decreto".

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Rectifíquese, en la parte pertinente, el artículo 3º del decreto ley N.o 3347 de fecha 10 de junio., dejándose establecido que el plazo eludido en el mismo, debe contarse desde la muerte del testador y no como por un error se consigna en el citado decreto, en su artículo 3º.

Art. 2.o — Sométase el presente decreto a aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Ismael Casaux Alsina
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Publica

Decreto N.o 6374 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 1278|945.

Visto este expediente en el que el Ministro del Interior remite copia legalizada del decreto N.o 2890 dictado con fecha 9 de Febrero ppdo., por el que aprueba el decreto - acuerdo N.o 5625 de fecha 27 de Diciembre de 1944 de esta Intervención Federal, por el que se rectifica en el artículo 3º del Decreto - Ley N.o 3347 de fecha 10 de Junio de 1944, en el sentido de que el plazo para ejercer el derecho de usufructo sobre la mitad indivisa de un inmueble legado al Gobierno de España, que doña Teresa Orús de Lardiez, cedió al Consejo General de Educación por el término de diez años, debe contarse desde la muerte del testador y no a partir de la fecha en que empiece a regir el decreto mencionado; por ello y atento a los fundamentos del decreto - ley N.o 4149 y a la autorización conferida por el Gobierno de la Nación,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Téngase por Ley de la Provincia el decreto N.o 5625 de fecha 27 de Diciembre de 1944.

Art. 2.o — Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA
Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6378 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 5123|945.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva la factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por la suma de $ 2.50, en concepto de cuota mensual por contribución de líneas; atento lo informado por la citada Emisora y por Contaduría General, con fechas 12 y 20 de enero ppdo., respectivamente,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" la suma de DOS PESOS con 50|100 ($ 2.50) m|n., a objeto de que proceda a abonar a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. el importe de la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 1 del presente expediente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso 17 - Item 5 - Partida 7, del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1944, en carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA
Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6382 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 5166|945.

Visto el presente expediente en el que el Ingeniero Sr. Enrique Noziglia en su carácter de Delegado en Salta del Consejo de Ingeniería Agronómica, creado por los decretos leyes Nros. 17946 y 29784|944 del Poder Ejecutivo de la Nación, solicita se incorpore a la profesión de Ingeniero Agrónomo entre las especialidades de la Ingeniería cuyas actividades se reglamentan por decreto ley N.o 17946|944; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión designada por decreto N.o 5423 para formular el proyecto de ley reglamentario de la profesión de Agrimensor, Arquitecto e Ingeniero en el territorio de la Provincia, aconseja la adhesión a los decretos leyes 17946 y 29784|44 del Gobierno de la Nación, únicamente en lo que respecta a la carrera de Ingeniero Agrónomo; y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos y la autorización conferida a la Intervención Federal por el artículo 5º del Decreto 29784;

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Incorpórase a la Legislación Provincial los decretos leyes Nros. 17946|44 y 29784|44 del Gobierno de la Nación, únicamente en lo que a la carrera de Ingeniero Agrónomo se refiere, de modo que el desempeño de la profesión de Ingeniero Agrónomo dentro de la Provincia de Salta, esté regulado por el Consejo Provincial de Ingeniería Agronómica con sede en la Capital Federal.

Art. 2.o — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA
Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6372 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 5679|945.

Vista la resolución N.o 22 de fecha 17 de enero ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase con anterioridad al día 1º de enero del corriente año, con carácter interino, médicos adscriptos al Servicio Médico de Campaña, a los doctores MARIO HECTOR VILA y ANGEL FINQUELSTEIN, hasta tanto dichos cargos sean provistos por concurso.

Art. 2.o — Los médicos nombrados por el artículo anterior gozarán de la remuneración mensual que para los referidos cargos fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6373 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 5701|1945.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad solicita se mantenga en vigencia el horario actual que rige en dicha Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que por el carácter de las funciones que son inherentes a la Dirección Provincial de Sanidad y en virtud de que varias de sus dependencias deben funcionar forzosamente en horas de la mañana, por cuanto la atención facultativa que prestan las distintas dependencias se realizan en las citadas horas;

Por ello y atento lo dispuesto en el art. 8º Inc. e) de la Ley Nº 415,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Fíjase el siguiente horario de entrada y salida para el personal dependiente de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD: Lunes a Sábados de 8 a 13.30 horas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6375 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 5349|945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para expedir cédulas de identidad a extranjeros que no registren su ingreso en la Dirección de Inmigración y que no se encuentren comprendidos en la última parte del decreto N.o 92.621|936 del Poder Ejecutivo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 104 de la Constitución Nacional establece que "las providencias conservan todo el poder no delegado al Gobierno Federal" y por el artículo 105 se establece que estas "se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas" y que al enumerar las limitaciones impuestas a las Provincias por el art. 108 no está el poder de policía (Bielsa, op. ct. T. I. pág. 282);

Que de conformidad a estos principios resulta indudable que todo lo referente a la policía de seguridad — y por ende a la identificación de las personas, que es una de las formas de su ejercicio — es de competencia exclusiva del Gobierno Provincial dentro de su jurisdicción, como lo es del Gobierno Nacional en la suya;

Que por ello fué necesario incorporar a la Legislación Provincial el Decreto N.o 92621, por cuanto sus disposiciones no pueden extenderse a las jurisdicciones provinciales, por legislar sobre la materia de incumbencia exclusiva de las mismas;

Que la práctica ha demostrado que surgen numerosas dificultades en la aplicación del citado decreto nacional N.o 92621 en nuestra Provincia, por la imposibilidad en que se encuentran muchas extranjeros de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno al adherir en todas sus partes al dictamen producido por el señor Asesor de Policía, corriente a fs. 12 a 14 de estas actuaciones,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA e expedir cédulas de identidad a los extranjeros que hayan llegado al país por vía terrestre o residentes en el mismo, y que la Dirección de Inmigración no registren ingresos, previa justificación de tal circunstancia y el levantamiento de una información sumaria donde conste no encontrarse comprendido en las circunstancias citadas en la última parte del artículo 1º del Decreto Nacional Nº 92621|936, es decir que su presencia en la Provincia, no constituya un peligro para la salud física y moral de la población, o conspire contra la estabilidad de las instituciones creadas por la Constitución Nacional o Provincial.

Art. 2.o — Pasen estas actuaciones a Jefatura de Policía a objeto del pedido formulado por la señora Catalina K. de Venencio (fs. 1).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6376 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 5311|945.

Vista la propuesta en terna elevada por la Municipalidad de La Caldera para proveer el cargo de Juez de Paz Suplente del citado Distrito Municipal,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Desígnase, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia), Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de LA CALDERA, al señor LIVORIO GERARDO GUERRERO, - clase 1912 - Matrícula N.o 3.935.257.

Art. 2.o — El funcionario judicial nombrado tamará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6377 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expedientte N.o 5677|945.

Vista la nota N.o 552 de fecha 22 del corriente de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase en carácter de ascenso, con anterioridad al día 19 de febrero en curso, Ayudante 9º de Jefatura de Policía, al actual Cadete 1º don ADALBERTO LORENZO NAVOR MUSSO, en la vacante dejada por ascenso de D. Justiniano Amancio Cruz.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6379 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expedientes Nros. 5684 y 5685|1945.

Vistos estos expedientes; atento lo solicitado en los mismos por el señor Director de la Cárcel Penitenciaria,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia, al carco de Soldado Guardia Cárcel del Penal, presentada por don Ciro Leandro Laspiur; y nómbrase en su reemplazo a don FERNANDO LLANES (mat. 3.990.098 - clase 1921).

Art. 2.o — Acéptase la renuncia presentada por don Cándido Gómez, al cargo de Soldado Guardia Cárcel del Penal; y nómbrase en su reemplazo al ciudadano SANTIAGO ALEJANDRO SANCHEZ, (mat. 3.957.562 - clase 1922).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6380 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 5690|945.
Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de la Ciudad de Orán, solicita autorización para ausentarse de la Provincia, y a la vez propone para que quede a cargo de dicha Municipalidad el señor Presidente de la Comisión de Vecinos;

Por ello,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase al señor Interventor de la Comuna de la Ciudad de Orán, señor AMBROSIO FELIPE CHAGRA, a ausentarse del territorio de la Provincia; debiendo quedar a cargo de dicha Municipalidad, mientras dure la ausencia del titular, el señor Presidente de la Comisión de Vecinos.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA
Amadeo Rodolfo Sirolli
Es copia:
A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6381 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 5696|1945.
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.o 564 de fecha 23 del corriente mes,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase, en carácter de ascenso a partir del 1º de marzo próximo, Sub - Comisario Policial de Campaña de 1a. categoría, ARTURO ALEMAN - clase 1891 - Matrícula N.o al actual Oficial Meritorio de Jefatura, don 3.920:620, D. M. 63.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA
Amadeo Rodolfo Sirolli
Es copia:
A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6383 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Encontrándose vacante el cargo de Interventor de la Comuna de Cachi.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase interinamente Interventor de la Comuna de CACHI al Comisario Inspector de Zona, Dn. ENRIQUE GERMAN RAMIREZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA
Amadeo Rodolfo Sirolli
Sub - Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.
Es copia:
A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6384 G.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 5672|945.
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.o 553 de fecha 22 del corriente mes,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Déjase sin efecto el artículo 1º del decreto N.o 5819 de 19 de enero ppdo., por el que se designaba a don ELOY JUAREZ Sub Comisario de Campaña de 1a. categoría, en mérito a las razones dadas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA
Amadeo Rodolfo Sirolli
Es copia:
A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.o 6357 H.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 3995|1944.
Visto este expediente en el cual la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por la suma de $ 92.40, por trabajos de imprenta efectuados con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de $ 92.40 (NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de la CARCEL PENITENCIARIA en pago de las facturas que por concepto de provisión de 2000 planillas - Formularios Nº 1; 2000 Planillas - Formularios Nº 2 y 2000 planillas - Formularios N.o 1; con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento corren agregadas a fojas 2, 3 y 4 de estas actuaciones.
Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H - Inciso Unico - Item 1 - Partida 1, de la Ley de Presupuesto para el año 1944, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA
Amadeo Rodolfo Sirolli
Es copia:
Norberto P. Migoni
Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6358 H.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 15692|1945.
Visto este expediente en el cual el Banco Provincial de Salta comunica que el H. Directorio del mismo ha dispuesto acordar una operación de carácter bancario a los Sres. Ernesto M. Aráoz y Manuela Fléming de Aráoz,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la operación bancaria acordada por el Banco Provincial de Salta a los señores Ernesto M. Aráoz y Manuela Fléming de Aráoz.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA
Amadeo Rodolfo Sirolli
Es copia:
Norberto P. Migoni
Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6359 H.
Salta, Febrero 28 de 1945.
Expediente N.o 15.664|1945.
Visto este expediente en el cual el Banco Provincia de Salta comunica que el H. Directorio del mismo ha dispuesto acordar una operación de carácter bancario al señor P. Martín Córdoba,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la operación bancaria acordada por el Banco Provincial de Salta al señor P. Martín Córdoba.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA
Amadeo Rodolfo Sirolli
Es copia:
Norberto P. Migoni
Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6360 H.
Salta, Febrero 28 de 1945.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Desígnase al señor JAIME HERNAN FIGUEROA, Matrícula 3954996, Clase

1920, D. M. 63 para desempeñar el cargo de Ayudante 5º de la Dirección é Inspección de Minas de la Provincia mientras dure la ausencia de su titular, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6361 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Expediente N.o 15761|1945.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva Acta N.o 66 de fecha 7 del corriente para aprobación del Gobierno de la Provincia,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase el Acta N.o 66 de fecha 7 del corriente de la Administración de Vialidad de Salta, que corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6362 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Expediente N.o 15691|1945.

Visto este expediente en el cual el Banco Provincial de Salta comunica que el H. Directorio del mismo ha dispuesto acordar una operación de carácter bancario al señor Ildefonso Fernández,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la operación bancaria acordada por el Banco Provincial de Salta al señor Ildefonso Fernández.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6363 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Expediente N.o 15263, 15219|1945 y 5117|1945.

Visto este expediente en el cual la Oficina de Depósito y Suministros eleva nómina del personal de Servicio y Maestranza de la Administración Provincial, a los efectos de la provisión de uniformes para el corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a Depósito y Suministros a llamar a licitación pública para la confección de uniformes para el personal de Servicio y Maestranza de la Administración Provincial, de acuerdo al detalle que corre de fs. 16 a 20 del expediente N.o 5117|1945, a cuyo efecto deberá cumplirse con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará en la proporción que corresponda a las siguientes partidas: ANEXO C — Inciso 19 — Item 1 — Partida 8 —y ANEXO D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 10 de Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P y F.

Decreto N.o 6364 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Expediente N.o 15689|1945.

Visto este expediente en el cual el Banco Provincial de Salta comunica que el H. Directorio del mismo ha dispuesto acordar una operación de carácter bancario al señor Augusto Pedro Mesples,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la operación bancaria acordada por el Banco Provincial de Salta al señor Augusto Pedro Mesples.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6365 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Expediente N.o 15665|1945.

Visto este expediente en el cual el Banco Provincial de Salta comunica que el H. Directorio del mismo ha dispuesto acordar una operación de carácter bancario al señor Juan Alias López,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la operación bancaria acordada por el Banco Provincial de Salta al señor Juan Alias López.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6366 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Expediente N.o 15754|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la designación del señor Enrique Raúl Bay, en reemplazo del señor José Rodríguez a quien se le concediera licencia por el término de un año, a efectos de incorporarse a las filas del ejército,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Desígnase al señor ENRIQUE RAUL BAY para desempeñar el cargo de Ayudante 5º de la Dirección General de Rentas, mientras dure la ausencia de su titular, con el 50 % del sueldo que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, con anterioridad al 5 de febrero del corriente año.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6367 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Expediente N.o 15690|1945.

Visto este expediente en el cual el Banco Provincial de Salta comunica que el H. Directorio del mismo ha dispuesto acordar una operación de carácter bancario a los señores Calonge y Vuistaz.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la operación bancaria acordada por el Banco Provincial de Salta a la firma Calonge y Vuistaz.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6368 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 82.50 (OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y

abonará a favor del señor Belisario Santillán por concepto de reconocimiento de servicios prestados durante el mes de febrero del corriente año.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Anexo D - Inciso 13 - "Sueldos Ministerios" - Item "Reconocimiento de Servicios y Diferencias de Sueldos de las Reparticiones de este Ministerio".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni
Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6369 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Expediente N.o 15741|1945.

Visto este expediente en el cual el señor Miguel Oieni presenta factura por la suma de $ 20.—, por concepto de leche suministrada durante el mes de enero del corriente año a Contaduría General de la Provincia; atento a lo informado por la misma,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de $ 20.—, (VEINTE PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor del señor Miguel Oieni, en pago de la factura que por concepto de leche suministrada durante el mes de enero a Contaduría General de la Provincia corre agregada a fojas 1 de estas actuaciones.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 9, de la Ley de Presupuesto, en ejercicio para 1944.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni
Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6370 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Expediente N.o 15638|1945.

Visto este expediente en el cual la señora Licia Cajal de Palermo solicita jubilación extraordinaria en el cargo de maestra dependiente del Consejo General de Educación.

C O N S I D E R A N D O :

Que con el certificado médico que corre a fojas 7, expedido por el Médico Regional de El Galpón Doctor José E. Dubus se comprueba que la recurrente se encuentra imposibilitada físicamente para el desempeño de las funciones en el magisterio, encontrándose comprendida en los beneficios que otorga el artículo Nº 20 de la Ley N.o 207.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acuérdase a la señora LICIA CAJAL DE PALERMO, la jubilación extraordinaria en el cargo de maestra de grado dependiente del Consejo General de Educación con la asignación mensual de $ 56.05 (CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará por la Caja de Jublicaciones y Pensiones a favor de la beneficiaria desde la fecha en que la misma deje de prestar servicios.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni
Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6371 H..

Salta, Febrero 28 de 1945.

Expediente N.o 15559|1945.

Visto este expediente en el cual el señor Inspector de Obras de la Ley 712, Arquitecto don Luis Moreno Díaz, solicita reintegro de la suma de $ 126.50 por viáticos y movilidad invertidos en viajes realizados a las localidades de Morillo, Embarcación y Orán, con el objeto de realizar funciones técnicas encomendadas por Sección Arquitectura; atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor del señor Inspector de Obras de la Ley 712, Arquitecto don Luis Moreno Díaz, la suma de $ 126.50 (CIENTO VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 386 - Partida "Inspección Imprevisto 10% y como correspondiente a la Estación Sanitaria en Coronel Solá — Morillo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni
Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6385 H.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Vista la renuncia presentada por la señora Consuelo López de Sastre a su cargo de Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por la señora CONSUELO LOPEZ DE SASTRE a su cargo de Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2.o — Desígnase con carácter de ascenso para ocupar el cargo de Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a la actual Ayudante 5º de Contaduría General, Señorita ELSA CRISTINA LIRA, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Desígnase a la Señorita SARA MARTINA LOPEZ para ocupar el cargo de Ayudante 5º de Contaduría General de la Provincia con la remuneración mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni
Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

JURISPRUDENCIA

N.o 110 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA) — CAUSA: Honorarios del Dr. Ernesto Paz Chaín en la Suc. de Oreste Fernando Casale.

C./R: Honorarios.

DOCTRINA: Los herederos que concurren en juicio sucesorio con distinta representación y patrocinio, deben, cada uno de ellos, satisfacer los honorarios de su letrado y procurador, salvo aquellas gestiones que benefician a la masa y que refieren a trámites ineludibles para los demás herederos.

El escrito que presenta un heredero dando lugar a la rectificación de la causa particionaria en la forma solicitada, debe considerarse de beneficio común y a cargo de la masa.

No sucede lo mismo con la gestión pro - homologación de un testamento, que, vinculada a la petición, expresa e implícita de co-herederos, no reviste el carácter de carga sucesoria, en el concepto de los arts. 3479 y 3879 del Cód. Civil y sus notas.

Lo propio sucede con la facción del inventario y avalúo de los bienes, que se convierten en un trámite necesario e ineludible cuando media una heredera incapaz.

En Salta, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, el Sr. Presidente de la Corte, Dr. David Saravia Castro y el Ministro Dr. Justo Aguilar Zapata, bajo la presidencia del primero nombrado, para pronunciar decisión en la causa: "Paz Chaín, Ernesto - Honorarios en la Suc. de Oreste Fernando Casale" (Exp. N.o 6861 año 1944 del Juzgado de 1a. Instancia, 3a. Nominación en lo Civil), venida en grado de apelación, por recurso interpuesto por el profesional actuante, contra la providencia de fs. 4, del 22 de Mayo de 1944, en tanto declara exclusivamente a cargo de la masa el trabajo de que da cuenta el escrito de fs. 4 vta., de los autos principales (Exp. Nº 5488 de aquel mismo Tribunal);

El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Las actuaciones relacionadas en el escrito de fs. 1 y el memorial de fs. 7 y vta., señalan el contenido de los agravios. . . . . .

Reiteradamente la jurisprudencia tiene establecido que, si en un juicio sucesorio, los herederos concurren con distinta representación y patrocinio, cada uno de ellos debe satisfacer los honorarios de su letrado y procurador, salvo respecto a aquellas gestiones que hayan beneficiado a la masa y que refieren a trámites ineludibles para los demás herederos (conf. J. Arg. t. 31 p. 206; t. 32 p. 806; t. 33 p. 826, etc.).

Por su contenido, es indudable que el escrito de fs. 4 y vta., — promoción del juicio sucesorio — según lo admite el Juez, hace excepción al principio señalado.

Las observaciones formuladas a las operaciones de partición y adjudicación (fs. 210|211 vta.), y la actuación cumplida, consecuentemente, en la audiencia de fs. 212 vta.|213 vta., dicen de honorarios, también, comunes, desde que refieren a medidas que prosperaron y que fueron solicitadas de todos los herederos (J. Arg. t. 44 solicitadas en interés de todos los herederos (J. Arg. t. 44 p. 102). El escrito presentado por uno de los herederos, bajo patrocinio letrado, y que da lugar á la rectificación de la cuenta particionaria en la forma solicitada, tiene que considerarse de beneficio común y a cargo de la masa (J. Arg. t. 377 p. 991).

No sucede lo propio respecto a la gestión de fs. 105, pro - homologación del testamento del causante, que, vinculada a la petición, expresa e implícita, de co - herederos (fs. 87 punto 2º) no reviste el carácter de carga sucesoria, en el concepto de los arts. 3474 y 3879 del Cód. Civil y sus notas, pues implica la intervención personal de un heredero que há de compensarse, recíprocamente, con el trabajo y actuación similar de otros. (Conf. Sup. Corte de Buenos Aires 1942, III de J. Arg. p. 55).

Dígase lo mismo respecto a la gestión cumplida a fs. 112, frente a la análoga de fs. 111 de otros co - herederos, sin que la inoportunidad procesal de la presentación de esta última, venga á enervarla al efecto sub - examen —tanto más cuanto que, mediando una heredera incapaz, la facción del inventario y avalúo judicial de los bienes, era un trámite necesario e ineludible, y de la petición de fs. 125 y vta., por los fundamentos que la informaron en términos condicionales y por haber causado ejecutoria la exención de costas acordadas a fs. 134.

Voto, pues, porque se modifique la resolución de fs. 4 en el sentido de establecer a cargo de la masa hereditaria, no solamente el trabajo de que da cuenta el escrito de fs. 4 y vta., de los autos principales, sino, también, el de fs. 210 a 211 vta., y la actuación profesional cumplida por el recurrente en la audiencia de fs. 212 vta. a 213 vta., debiendo ser mantenida firme en lo demás de la exclusión que contiene.

El Dr. Saravia Castro adhiere al voto precedente.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Febrero 26 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

MODIFICA la providencia recurrida, declarando a cargo de la masa hereditaria, no solamente el trabajo profesional de que da cuenta el escrito de fs. 4 y vta., de los autos principales "Sucesorio de Oreste Fernando Casale" (Exp. Nº 5488 del Juzg. de 1a. Inst. 3a. Nom. en lo Civil), sino, también, el de fs. 210 a 211 vta., y la actuación cumplida por el mismo Dr. Paz Chaín en la audiencia de fs. 212 vta. a 213 vta. La MANTIENE firme en lo demás de la exclusión que contiene.

COPIESE, notifíquese, previa reposición y baje.

DAVID SARAVIA — JUSTO AGUILAR ZAPATA.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

Nº 111 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Excarcelación de Juan Simón Barrios.

C.|R.: Excarcelación — Delito de lesiones calificadas — Reincidencias — Concurso real o material de delitos — Imputabilidad del encausado.

DOCTRINA: El beneficio de la excarcelación no procede con respecto a los reiterantes.

Existe concurso real o materal de delitos cuanlos hechos distintos e independientes, traducen diversas resoluciones volitivas. Cuando a la no identidad de parte ofendida se une la no identidad en el modo de ejecución del objeto y fin de las transgresiones cometidas y el largo espacio de tiempo en el que se cometieron los hechos presumiblemente punibles.

Salta, a los vintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los Sres. Ministros de la misma. Dres. José M. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el incidente de excarcelación de Juan Simón Barrios, (exp. N.o 8148 del Juzg. de Ia. Inst. 2a. Nom. Pen.), venido es reiterante, pues tiene este proceso y una el auto de fs. 3 a 4, del 17 de Enero del año en curso, que concede la libertad bajo fianza del causante;

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

El Fiscal, Dr. Ladrú, apela la resolución del Sr. Juez "a-quo" sosteniendo que el procesado es reiterante, pues tiene este proceso y una denuncia, en su contra, por estafa, que se tramita ante el Juzgado Penal de Ia. Nominación. El Sr. Juez al conceder la libertad provisoria del inculpado, bajo fianza a satisfacción del Juzgado, lo hace obrando con toda justicia, pues una o varias denuncias que hubieran en contra del inculpado, no son suficientes para negarle la excarcelación. Tan no es suficiente tal denuncia, que el Sr. Juez de Ia. Nominación no ha decretado aún su prisión preventiva. No habiendo prisión preventiva, no hoy, prima facie, semi-plena prueba ni indicios suficientes en su contra y por lo tanto corresponde su excarcelación, pues lo contrario sería prejuzgar. Voto porque se confirme el auto de fs. 3|4 y el que lo mantiene de fs. 8.

—Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Si no por los fundamentos que abonan los agravios exteriorizados por el Ministerio Público Fiscal(fs. 7 y vta.), pues que, ante lo impreciso de la información recogida (fs. 1 vta. 2 vta.) —sin perjuicio de la constatación ampliatoria que hubiese sido menester— no resulta jurídicamente posible afirmar la existencia de reiteración o reincidencia, respecto a los hechos provisoria y singularmente juzgados en el auto de prisión preventiva (fs. 31 vta. 32 vta. exp. Nº 8148 del Juzg. de Ia. Inst. 2a. Nom. Pen.) y a la incriminación por estafa referida en la planilla prontuarial de fs. 29 vta. de aquellos autos principales y en los informes de la referencia, pienso que, en estricta interpretación y aplicación del régimen procesal vigente (art. 33 de la Constitución del Estado), el beneficio de la excarcelación, acordado al cansante, es improcedente.

En efecto; como índice de peligrosidad, tal no es concedido a los reiterantes. Preventivamente juzgadas las actuaciones del sumario de que se trata (exp. Nº 8148), ellas dicen, por prueba semi-plena, de la realidad de un concurso real o material de delitos y de la imputabilidad del encausado. Son los dos hechos, distintos e independientes, que traducen diversas resoluciones volitivas, y que configuran los delitos de lesiones calificadas (arts. 89 y 92 del Código penal), perpetrados en las personas de los hijos del agente, los menores Pedro Irineo y Luis Luciano Barrios, respectivamente. A la no identidad de parte ofendida, que de por sí excluye la posibilidad de resolución única, únese la no identidad en el modo de ejecución, del objeto y fin de las transgresiones cometidas y **el prolongado intervalo dentro del cual tuvieron consecuencia los hechos presumiblemente punibles** (declaración indagatoria de fs. 7 vta. 9 vta., ratificada a fs. 31 y demás elementos de juicio corroborantes del proceso). No puede, pues, negarse la aplicabilidad, en el caso, del art. 55 del Código penal.

Por ello; y porque, la naturaleza de las acciones que aquí se aprecian, unido, aunque mas no sea, a la personalidad moral del prevenido, Juan Simón Barrios, puesta de manifiesto con la planilla prontuarial de fs. 29 y vta. de los autos principales, poniéndolo en evidencia como un presuntivamente inadaptable a las normas y sentimiento, humanos y legales, que reglan la convivencia social, doy mi voto porque se revoque el auto recurrido, de fs. 3 vta. 4 y el de fs. 8 que lo mantiene, debiendo el Sr. Juez "a-quo", prover a su inmediata reencarcelación y lo pertinente a la acumulación de autos que fuere menester.

—El Dr. Ranea, dijo:

Que, como resulta del auto de fs. 31 vta. 32 y vta. del proceso principal que se sigue en contra de Juan Simón Barrios, su detención se convirtió en prisión preventiva por "lesiones a sus hijos Pedro Irineo Barrios y Luis Luciano Barrios", de donde ha de convenirse de conformidad con los elementos de juicio existentes hasta ahora en el sumario que el procesado presuntivamente ha cometido más de un hecho previsto y reprimido por la Ley penal, aunque de la misma naturaleza, en perjuicio de cada uno de sus hijos nombrados, hechos que, como bien lo pone de manifiesto el Dr. Aguilar Zapata, son entre si independientes, por cuya razón, ha de reputarse al autor provisoriamente como reiterante.

Por ello y de acuerdo con las consideraciones concordantes del voto que antecede, me pronuncio en el mismo sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución.

Salta, Febrero 28 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA el auto recurrido de fs. 3 vta. 4 y el de fs, 8 que lo mantinene, debiendo el Sr. Juez "a-quo" proveer a la inmediata reencarcelación del procesado Juan Simón Barrios y lo pertinente a la acumulación de autos que fue-

se menester frente a lo negativo del informe de fs. 2 vta. de estos autos.

COPIESE, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URUBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA.

Ante mí: Angel M. Rauch.

EDICTOS DE MINAS

Nº 562 — EDICTOS DE MINAS — Expediente Nº 1137-L. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así; Señor Director General de Minas: **ANTONIO LICO**, argentino soltero, mayor de edad, empleado, constituyendo domicilio en Deán Funes 316 de esta ciudad, a U. S. digo: I - Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares, en terrenos sin labrar cercar ni cultivar de la Sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, domiciliada en esta ciudad calle Mitre 356, en el departamento de Santa Victoria de esta Provincia. II — La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del lugar denominado "Palca de Hornillo", ó sea donde se forma el Río Acoyte por la confluencia de los ríos Lizoite y Hornillos se medirán: 5.000 metros al Este 4.000 al Norte, 5.000 metros al Oeste y 4.000 metros al Sud para cerrar, la zona de 2.000 hectáreas. — III — Contando con elementos suficientes para la exploración, pido conforme al Art. 25 del Código citado, se sirva ordenar el registro, públicación y oportunamente concederme el cateo. — Será justicia. — Antonio Lico — Recibido en mi oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las trece horas. Conste. — Horacio B. Figueroa. — Salta 15 de Mayo de 1944. Por presentado y por domicilio el constituído. Para Notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. — Outes. — En veintidos de mayo de 1944 notifiqué al señor Antonio Lico. y firma — Antonio Lico. — T. de la Zerda. — En 22 de mayo de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. — Señor Director de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1º y 2º categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos), una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Santa Victoria en terrenos libres de otros pedimentos mineros. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escritos de fs. 2. Con dichos datos de ubicación fué inscripto el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el Nº de orden 1065. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. Inspección de Minas, mayo 23 de 1944 Mariano Esteban — Inspector General de Minas. — Salta 24 de Octubre de 1944. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3|4 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.o 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo en el domicilio indicado en autos. Notifíquese. — Autos. — Salta, Octubre 28 de 1944. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones del folio 351 al 352, doy fé. — Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 24 de 1945. — 655 palabras — 115.50 — e|2|III|45 — al 13|III|45.

N.o 558 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1122—P. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minos —S|D.— Fernando de Prat Gay, mayor de edad, de profesión abogado, argentino casado, Bjarne Overby mayor de edad, casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad noruego, y Juan José Castro, mayor de edad, casado, argentino, de profesión Agrimensor Nacional, constituyendo domicilio legal en la calle Guido N.o 322 de esta Ciudad, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no labrados ni cercados, ubicados en el Distrito de San Juan del Carmen, Departamento de Iruya, y de propiedad de los herederos de Don Inocencio Herrera, y de los herederos de don Manuel Corvera, todos domiciliados en las mismas fincas, solicitamos dos mil hectáreas de superficie que se ubicarán de conformidad al plano adjunto. Se hace constar de entre los minerales a explorar se excluyen los hidro carburos fluídos y sus derivados, así como también todo otro mineral que por decreto haya sido declarado como reserva. La superficie pedida se ubicará en la siguiente forma. Se tomará como punto fijo de partida las juntas de los ríos Iruya y San Isidro desde donde se medirá con azimut de trescientos cincuentiun grados veintiun minutos, dos mil quinientos metros hasta el punto A; de este punto rumbo Este se medirán dos mil quinientos metros hasta el punto B, o esquinero Sud - Este del pedimento; de este punto con rumbo Norte se medirán cinco mil metros hasta el punto C o esquinero Noreste del pedimento; de este punto con rumbo Oeste se medirán cuatro mil metros hasta el punto D o esquinero Noroeste del pedimento; de este punto con rumbo Sud se medirán cinco mil metros hasta el punto E o esquinero Sudoeste del pedimento y finalmente de este punto con rumbo Este se medirán dos mil metros hasta dar con el punto A ya citado, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las dos mil hectáreas solicitadas. Por lo tanto al Sr. Director solicitan, se les tenga por presentados, por constituídos el domicilio legal manifestado y se imprima al presente pedimento el trámite correspondiente por ser de justicia. B. Overby. — Castro. Otro sí digo: Que el Dr. Fernando de Prat Gay que figura solicitando este pedimento de exploración y cateo no firma este escrito por encontrarse ausente pero lo hará en su oportunidad notificándole. Castro. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de diciembre de mil noveciento cuarenta y tres; siendo las diez horas y treinta minutos. Figueroa. — Salta 4 de Enero de 1944. Por presentados y por domicilio el constituído. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado| De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. Outes. En tres de Febrero de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. — La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 6. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada se superpone totalmente a la mina Esperanza cuya superficie es de seis hectáreas, quedando 1994 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia, el presente pedimento se inscribe con superficie de 1994 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1056. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero, en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, febrero 4 de 1944. M. Esteban, Inspector Gral. de Minas. Salta 3 de Junio de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 7|8 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario "La Provincia", en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 1825; de fecha Enero 21 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo, en el domicilio indicado. - Notifíquese. — Outes. — Salta, Junio 10 de 1944. — Se registró en el libro Registro de Exploraciones Nº4 del folio 280 al 281 el escrito de fs. 2 y 6 con sus anotaciones y proveídos, doy fé: Horacio B. Figueroa. — Salta 7 de Diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, por el motivo expresado en él; como se pide, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término de ley, como está resuelto a fs. 10 vta. de este expediente. Tómese razón marginalmente en el asiento efectuado al folio 280 del libro Registro de Exploraciones N.o 4 de esta Dirección. Notifíquese. Outes. — Salta, Diciembre 16 de 1944. De acuerdo a lo ordenado se tomó razón marginalmente en el libro Registro de Exploraciones 4 al folio 280, doy fé. Horacio B. Figueroa". Lo que el suscripto Escribano de

Minas, hace saber a sus efectos. — Salta Febrero 27 de 1945.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Nº 516. — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1154-F — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Al señor Director de Minas de la Provincia de Salta. El que suscribe, en nombre y representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, según poder que tiene acreditado ante esa Dirección, se presenta solicitando permiso de exploración y cateo en una zona ubicada en el departamento de Campo Santo, que se ubicará según plano adjunto y descripto que sigue. Desde la confluencia de los rios Las Pavas y Lavayén (punto A) se trazará una línea con rumbo aproximado de 160º sobre la que se medirá desde A una longitud de 11.500 m., obteniéndose el punto F., que será vértice NW del cateo solicitado. Desde F. y con azimut de 90" se tomarán 4.000 m. al Este obteniéndose el punto G que será el vértice NE; desde G con azimut de 180º, se tomarán 5.000 m. hacia el Oeste la distancia de 4.000 m, obteniéndose el punto L. vértice SW. Finalmente, uniendo F. con I se tendrá un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie que es la que se solicita para exploración y cateo. El terreno cubierto por este cateo no está labrado, cercado ni cultivado, ignorando quién es el propietario del mismo. En la exploración se emplearán varios hombres con las herramientas necesarias. Fernando Aliaga García. Otro si digo que los minerales a explorarse estan comprendidos entre los de 1º y 2º categoría, excluyendo el petróleo y sus similares, y que fijo domicilio legal en calle Belgrano 450 de esta ciudad. Fernando Aliaga García. Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de Junio de mil novenientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas y veinte minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. Salta 23 de Junio de 1944. Por presentada, por domicilio el constituído y en mérito del poder que invoca, téngase al Dr. Fernando Aliaga, como representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los lunes de cada semana, o día hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo prescripto en el art. 5º del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de setiembre de 1935. Notifíquese. — Outes. En treinta de junio de 1944 notifiqué al Dr. Fernando Aliega y firma. — Fernando Aliaga T. de la Zerda Señor Director de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1º y 2º categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos) una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Campo Santo. La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada abarca en el mapa minero aproximadamente 120 hectáreas del cateo 1066-C-; 40 hectáreas del cateo 1067-P- y 1.000 hectáreas del cateo 1135-R- quedando 840 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia el presente pedimento se inscribe con superficie de 840 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1078. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, 1 de Julio de 1944. Mariano Esteban. Inspector General de Minas. Salta 20 de Enero 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4|5 por La Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Notifíquese. — Outes. — Salta, Febrero 7 de 1944. Se registró en el libro Registro de Exploración N.o 4 del folio 383 al 385, doy fé. — Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945.

805 palabras - $ 146.00. — e|19|II|45 - v|2|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.o 517 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1155 —F—. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagán valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Al señor Director de Minas de la Provincia de Salta. —El que suscribe en nombre y representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, se presenta solicitando permiso de exploración y cateo en una zona ubicada en el departamento de Campo Santo que se ubicará según plano adjunto y descripto que sigue: Desde la confluencia de los ríos de Las Pavas y Lavayén (punto A), situados en el límite interprovincial Jujuy - Salta, se trazará una línea con azimut de 105º y de una longitud de 4.000 mts. que determinará el punto B. que es vértice de NW de la superficie solicitada. Desde B y con azimut de 90º se trazará la línea BC de 4.000 mts. de longitud, que determinará el vértice NE (vértice C), desde C y con azimut de 180º se medirán 5.000 metros hacia el sur, obteniéndose el vértice D. Desde D, con azimut de 270º se llevará 4.000 mts. hacia el oeste obteniéndose el vértice E. Finalmente, se unirá B con E, obteniéndose así el rectángulo de 2.000 ha. BCDE de 2.000 ha. de superficie, que es la que se solicita para exploración y cateo. El terreno cubierto por este cateo no está labrado, cercado ni cultivado, ignorando quién es el propietario del mismo. En la exploración se emplearán varios hombres con las herramientas necesarias. Fernando Aliaga García. Otro si digo, que las substancias a explorarse están comprendidas entre minerales de 1a. y 2a. categoría, excluyendo el petróleo y similares y que fijo mi domicilio legal en calle Belgrano 450 esta ciudad. Fernando Aliaga García. Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas y veinte minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. — Salta, 23 de Julio de 1944. Por presentada, por domicilio el constituído y en mérito del poder que invoca, téngase al Dr. Fernando Aliaga, como representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N.o 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo prescripto en el Art. 5º del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. — En treinta de junio de 1944 notifiqué al Dr. Fernando Aliaga y firma. Fernando Aleaga. - T. de la Zerda. En 30 de Junio de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. — Señor Director de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluídos) una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Campo Santo. La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada abarca en el mapa minero aproximadamente 101 hectáreas del cateo 1066—C y 39 hectáreas del cateo 1067—P quedando 1860 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia el presente pedimento se inscribe con superficie de 1860 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1079. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, Julio 1º de 1944. Mariano Esteban - Inspector Gral. de Minas. — Salta 20 de Enero de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, antento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploración de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.o 4563—H de fecha septiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Notifique. Outes — Salta, febrero 7 de 1945. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploración N.o 4, del folio 285, al 386, doy fé. Horacio B. Figueroa. — Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 17 de 1945.

805 palabras: $ 146.—

e| 19|II|45 v|2|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 527 — EDICTO DE MINAS. — Exp.: N.o 1236 G- Mina El Queuar. — La Autoridad Mi-

nera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así:" Señor Director de Minas ingeniero Tomás M. Ezcurra. L. Jorge Devincenzi, domiciliado en Cangallo 444, por la representación que ejerzo en el expediente 177.742 - 1942, ciento setenta y siete mil setecientos (ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos mil novecentos cuarenta y dos); mina CENTENARIO III, expongo: 1º — Que la presente mina constará de tres pertenencia de cien hectáreas cada una, designadas A, B, y C, cuyas cuyas ubicaciones se determinarán a partir del punto de extracción de la muestra descripto a fojas una, en la siguiente forma: **CENTENARIO III A:** Dicho punto coincidirá con el esquinero Norte de un cuadrado de mil metros de lado orientado en sus ejes con los azimutes ciento cuarenta y cuatro grados y cincuenta y cuatro grados respectivamente. CENTENARIO III B: Mil metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados determinándose así el esquinero Norte de un cuadrado de iguales dimensiones y orientación que el anterior. **CENTANARIO III C:** Mil metros con azimut ciento cuarenta mut ciento cuarenta y cuatro grados y trestrescientos cincuenta metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados determinándose el esquinero Norte de un cuadrado de iguales dimensiones y orientación que los anteriores. 2º Solicito se proceda a la mensura y demarcación de las pertenencias descriptas para cuyo fin propongo al ingeniero Don Carlos M. Ramallo. 3º En lugar del nombre Centenario III de esta mina pido que se la designe con el nombre de QUEAR. Fundo este petitorio en la conveniencia de conservar la toponimia autóctona. Será justicia. L. Jorge Devincenzi, Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once horas veintisiete minutos. Conste. Natalio Abel Vadell. Salta 15 de diciembre de 1944 Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el constituído y en mérito del poder que invoca y corre agregado en el expediente 1413 A de esta Dirección y téngase al doctor Juan Carlos Uriburu como representante de los señores Adolfo Enrique, Roberto y Eduardo García Pinto y Adriano N. Taurel, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo establecido en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de pedido de mensura de esta mina "El Queuar", corriente a fs. 13 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Líbrese oficio a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincial, para que por su intermedio se gestione de S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, la transferencia de la suma $ 350.— moneda nacional del Banco Provincia de Salta a la orden de ésta Dirección General de Minas y que fueron depositados por los expresados señores García Pinto y Taurel, según boleta N.o 4201, corriente a fs. 28 de este expediente, para pago de la mensura de la expresada mina. Notifíquese. Luis Víctor Outes. Ante mí. Horacio B. Figueroa. — En diez y seis de diciembre de 1944 notifiqué al Dr. J. C. Uriburu. — Firma J. C. Uriburu — T. de la Zerda. En diez y ocho de diciembre de 1944 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. L. A. Cornejo. T. de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 22 de 1945.

657 palabras — $ 116.40 — 23|II|45 y 2 y 12|III|45.

LUIS VICTOR OUTES.

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Nº 528 — EDICTO DE MINAS — Exp.: 1238-G Mina Añatuya. — La Autoridad Minera de la Provincia notifaca a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro de término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director de Minas D. Tomás M. Ezcurra. L. Jorge Devincenzi, domiciliado en Cangallo 444, por la representación que ejerzo en el expediente 177.749 - 1942, (ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos) mina CENTENARIO X, expongo: 1º Que la presente mina constará de tres pertenecias de cien hectáreas cada una, designadas A. B. y C, cuyas ubicaciones se determinarán a partir del punto de extracción de la muestra descripta a fojas una, en la siguiente forma: CENTENARIA X A: Dicho punto coincidirá con el esquinero Oeste de un cuadrado de mil metros de lado, orientándose sus ejes con azimut ciento cuarenta y cuatro grados y cincuenta y cuatro grados respectivamente. CENTENARIO X B : Dicho punto coincidirá con el esquinero Norte de un cuadrado de iguales dimenciones y orientación que el anguiente forma CENTENARIO X A: dicho punto mut de doscientos treinta y cuatro grados, detterminándose el esquinero Norte de un cuadrado de iguales dimensiones y orientación que los anteriores. 2º solicito se proceda a la mensura y demarcación de las pertenencias descriptas para cuyo fin propongo al ingeniero Carlos M. Ramallo. 3º En lugar del nombre Centenario X de esta mina, pido que se la designe con el de AÑATUYA. Fundo este petitorio en la conveniencia de conservar la toponimia autóctono. Será justicia. Jorge Deyincenzi. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once horas veintisiete minutos. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Salta 15 de diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, por domicilio el constituído y en mérito del poder que invoca y corre agregado en el expediente 1413 A de esta Dirección, téngase al doctor Juan Carlos Uriburu como representante de Cía. Argentina de Boratos S. R. L., désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo establecido en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de pedido de mensura de esta mina Añatuya, corriente a fs. 14 y la presente desolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Líbrese oficio a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, para que por su intermedio segestiones de S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, la transferencia de la suma de $ 350.— m|n. sobre el Banco Provincial de Salta a la orden de ésta Dirección General de Minas y que fueron depositalos por la expresada Compañía, según boleta N.o 4202, corriente a fs. 29 de este expediente, para pago de la mensura de la expresada mina. Notifíquese. Luis Víctor Outes. — Ante mi: Horacio B. Fogueroa". En diez y seis de diciembre de 1944 notifiqué al Dr. J. C. Uriburu y firma J. C. Uriburu. — T. de la Zerda. En diez y ocho de diciembre de 1944 notifiqué al sejor Fiscal de Gobierno y firma. L. A. Cornejo. — T. de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 22 de 1945. — 619 palabras - $ 108.80 — 23|II|45 y 2 y 12|III|45.

Nº 529 — EDICTO DE MINAS. — Exp.: N.o 1249-C Mina "El Quirquincho". La Autoridad Minera notafica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro de término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas ingeniero D. Tomás E. Escurra, Adolfo García Pinto, constituyendo domicilio en Cangallo 444, por "Compañía Argentina de Boratos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Empresa Minera e Industrial Argentina, a mérito de la escritura constitutiva de sociedad presentada a esa Dirección, expongo: I — Habiendo descubierto un yacimiento de boratos en Los Andes, deparíamento Pastos Grandes, vengo a efectuar la correspondiente denuncia a los efectos legales. — II — El punto de extracción de la muestra acompañada, se ubicará partiendo de un punto de referencia, constiutído por el vértice de una isla seca, situada en las cercanías de la orilla Nord-Oeste del Salar Rincón, controlado por las visuales de los siguientes azimutes: Ciento cuarenta y tres grados, sesenta minutos, diez segundos al Cerro Tultul; doscientos veinte y ocho grados, cuatro minutos al cerro Lari; doscientos ochenta y siete grados treinta y cinco minutos a la primera cumbre del cerro Rincón; doscientos noventa y cinco grados cinco minutos a la segunda cumbre del cerro Rincón y trescientos un grados cinco minutos a la tercera cumbre del cerro Rincón. Desde este punto de referencia, se medirán mil metros con veinte y siete grados; mil setecientos ochenta con trescientos treinta y tres grados; mil setecientos con trescientos diez y seis grados; mil novecientos cuarenta con trescientos doce grados y mil cien con doscientos noventa grados. — II — El terreno es fiscal. No hay minas colindantes. La Mina se llamará "El Quirquincho" y según los artículos 90 y 91 del Código de Minería, constará de dos pertenecias de cien hectáreas cada una ,numeradas uno y dos, cuyas ubicaciones de determinarán mediainte las distancias en metros y azimutes siguientes, a partir del punto de extracción de la muestra descripto en II . — **EL QUIRQUINCHO 1:** seiscientos con dosciendos grados; mil con doscientos noventa grados; quinientos con veinte grados; cuatrocientos con doscientos noventa

grados; setecientos con veinte grados; seis cientos con ciento diez grados; seiscientos con doscientos grados y ochocientos con ciento diez grados, quedando así delimitado un polígono irregular. — **EL QUIRQUINCHO 2:** Ochocientos con doscientos noventa grados; trescientos con veinte grados; mil cien con ciento diez grados; cien con veinte grados; cien con ciento diez grados; quinientos con veinte grados; setecientos con ciento diez grados novecientos con doscientos grados y mil cien con doscientos noventa grados formándose así un polígono irregular. Será Justicia. A. García Pinto. — Otro si digo: Solicito se proceda a la mensura y demarcación de las pertenencias. Propongo como perito al ingeniero Carlos Miguel Ramallo. Igual Justicia. A. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas veintiocho minutos, acompaña muestra, conste. Natalio Abel Vadell. El escribano de Minas. Sata, 15 de diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el constituído y en mérito del poder que invoca y corre agregado en el expediente 1413—A de esta Dirección, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Cía. Argentina de Boratos S. R. L., désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo establecido en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de pedido de mensura de esta mina "El Quirquincho", corriente a fs. 1|2 y la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Líbrese oficio a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, para que por su intermedio se gestione de S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, la transferencia de la suma de $ 750.—, m|n. sobre el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas y que fueron depositados por la expresada Compañía, según boleta N.o 170299, corriente a fs. 36 de este expediente, para pago de la mensura de la expresada mina. Notifíquese. Luis Victor Outes. — Ante mí: Horacio. B. Figueroa". En diez y seis de diciembre de 1944 notifiqué el Dr. J. C. Uriburu y firma. J. C. Uriburu. - T. de la Zerda. En diez y ocho de diciembre de 1944 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. L. A. Cornejo - T. de la Zerda. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 22 de 1945.

813 palabras: $ 147.60

23|II|45 — 2 y 12|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.o 530 — EDICTO DE MINAS — Expediente 1247 C mina "El Suri". — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro de término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así "Señor Director de Minas ingeniero D. Tomás Ezcurra. Adolfo García Pinto, constituyendo domicilio en Cangallo 444, por "Compañía Argentina de Boratos Sociedad de Responsabilidad Limitada", Empresa Minera e Industrial Argentina, a mérito de la escritura constitutiva de sociedad que acompaño, cuya devolución solicito, previa toma de razón, expongo: I — Habiendo descubierto un yacimiento de boratos en Los Andes, departamento Pastos Grandes, vengo a efectuar la correspondiente denuncia a los efectos legales. II. — El punto de extracción de la muestra acompañada se ubicará a mil metros con azimut veinte y siete grados, a partir de un punto de referencia, constituído por el vértice de una isla seca, situada en las cercanías de la orilla Nord Oeste del Salar Rincón, controlado por las visuales de los siguientes azimutes: Ciento cuarenta y tres grados sesenta minutos, diez segundos al cerro Tultul; doscientos veinte y ocho grados, cuatro minutos al cerro Lari; doscientos ochenta y siete grados treinta y cinco minutos a la primera cumbre del cerro Rincón; doscientos noventa y cinco grados cinco minutos a la segunda cumbre del cerro Rincón y trescientos un grados cinco minutos a la tercera cumbre del Cerro Rincón. III — El terreno es fiscal. No hay minas colindantes. La mina se llamará "El Suri" y según los artículos 90 y 91 del Código de Minería constará de tres pertenencias de cien hectáreas, numeradas uno al tres, cuyas ubicaciones se determinarán mediante las distancias en metros y azimutes siguientes, a partir del punto de extracción de la muestra descripto en II. — EL SURI 1: El punto de extracción de la muestra constituirá el esquinero Sud Oeste de un cuadrado de mil de lado. EL SURI 2: — Cuatrocientos con noventa grados, determinándose así el punto de partida de un polígono irregular de limitado del siguiente modo: cuatrocientos ochenta y tres con treinta y tres centímetros con ciento ochenta grados; mil doscientos con noventa grados; mil ciento ochenta y tres con treinta y tres centímetros con cero grados; seiscientos con doscientos setenta grados; setecientos con ciento ochenta grados y seiscientos con doscientos setenta grados. EL SURI 3: cuatrocientos con noventa grados; cuatrocientos ochenta y tres con treinta y tres centímetros con ciento ochenta grados y ciento sesenta con noventa grados, determinándose así el esquinero el esquinero Nord Oeste de un cuadrado de mil de lado. Será justicia. Otro sí digo: Solicito se proceda a la mensura y demarcación de las pertenencias. Propongo como perito al ingeniero Carlos Miguel Ramallo. Igual justicia. A. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas veintiocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Natalio Abel Vadell. — Salta 15 de diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el constituído y en mérito del poder que invoca y corre agregado en el exp. 1413—A de esta Dirección, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Cía. Argentina de Boratos S. R. L., désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De conformidad a lo establecido en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de pedido de mensura de esta mina "El Suri", corriente a fs. 1|2 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Líbrese oficio a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, para que por su intermedio se gestione de S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, la transferencia de la suma de $ 750.— m|n., sobre el Banco Provincial de Salta a la orden de ésta Dirección General de Minas y que fueron depositados por la expresada Compañía, según boleta N.o 170297, corriente a fs. 37 de este expediente, para pago de la mensura de la expresada mina. Notifíquese. Luis Victor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. En diez y seis de diciembre de 1944 notifiqué al Dr. J. C. Uriburu y firma. J. C. Uriburu - T. de la Zerda. En diez y ocho de diciembre de 1944 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. L. A. Cornejo. - T. de la Zerda. — Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 22 de 1945.

805 palabras: $ 146.

23|II|45 y 2 y 12|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS SUCESORIOS

N.o 546 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia, y 1a. Nom. en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. RAMON VICENTE CARRIZO y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo el apercibimiento de ley. — Salta, 27 de diciembre de 1944 — **Juan C. Zuviría**, Escribano - Secretario. — Para esta publicación se habilita la feria del mes de enero de 1945.

Importe $ 35.—.

e|26|II45 v|2|4|IV|45.

N.o 547. — SUCESORIO — Por disposición de señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto A. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RECAREDO FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta día en edictos que se publicarán en los diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en esta sucesió ya sea como herederos o acreedores, para qu dentro de dicho término comparezcan a hace los valer en forma ante este Juzgado, baj apercibimiento de lo que hubiere lugar por di recho. Para notificaciones en Secretaría, señalanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 16 de Febrero de 1945. **Moisés N. Gallo Castellanos**, Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—.

e|26|II|45. v|4|IV|4

N.o 497 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil a cargo del Juzgado 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, cita por el término de treinta días por edic

que se publicarán en los diarios "El Norte" y "El Intransigente", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don BONIFACIO TORRES ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante a hacer valer sus derechos. — Salta, Octubre 5 de 1944. — **Julio R. Zambrano** — Secretario importe $ 35.— e|14|2|45 v|22|3|45.

Nº 478 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE DI PAULI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Diciembre 30 de 1944. **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — Importe $ 35.00 — e|5|II|945 - v|13|III|945.

Nº 466 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Juan de Dios Martinez y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 16 de 1944. — Habilítese la feria de Enero próximo a los fines indicados.— E|1:- de Enero próximo.— Vale.— **M. Lopez Sanabria.**— Salta, diciembre 19 de 1944. — **Juan C. Zuviria.**— Escribano Secretario. importe $ 35.— e|25|1|45 — v|2|3|45..

POSESION TREINTAÑAL

Nº 465 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el Partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Noreste con la línea Varilaris, que divide con la Gobernación de Formosa; Sudeste y Noroeste, camino nacional que corre de Embarcación a Formosa, que vá por sobre el borde de el cauce del río Teuco; Sudoeste, el Vizcacheral; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 19 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solcita a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público: en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbase la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto ofíciese como se pide al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia don David Albornoz; y requiéranse informes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad de Rivadavia, sobre si existen o nó terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilítase la Feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios; y señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Sobre borrado: exi - pub - valen. — A. Austerlitz. — Lo que el suscrito Escribano - Secretario hace saber a sus efectos. —Salta, 19 de Diciembre de 1944. **Moisés N. Gallo Castellanos.** — Escribano Secretario. —Importe $ 65.00 — e|25|En.|45 - v|2|Marz.|45.

Nº 460 — POSESION TEINTAÑAL: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Diógenes R. Torres en representación de don GREGORIO MAIDANA deduciendo juicio de posesión treintañal de la finca "LAS LAGUNAS", ubicada en el Departamento de La Caldera de esta Provincia, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites, según el título de adquisición de don Domingo Bejarano a don Marcos Arroyo: "Desde el límite Norte, que divide la propiedad del otorgante Arroyo con la del señor José Manuel Fernández hasta dar con un arroyo que baja de las cumbres altas de Naciente a Poniente, denominado de "Los Comederos" o de "El Barbecho", y de Naciente a Poniente, desde las cumbres altas de las serranías de La Caldera hasta dar con el Río de Los Yacones, enfrentando con el arroyo de "Las Carretas". El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 „ de 1944. Por presentado y por constituído el „ domicilio legal. Téngase a don Diógenes R. „ Torres en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la „ correspondiente intervención. Por deducida ac„ ción de posesión treintañal de la finca denomi„ nada "Las Lagunas", ubicada en el Dpto. de La „ Caldera de esta Provincia, y publíquense „ edictos por el término de treinta veces en el „ diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como „ se pide, citando a todos los que se consideren „ con derecho sobre el inmueble referido para „ que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo „ efecto indíquese en los edictos linderos y de„ más circunstancias tendientes a su mejor indi" vidualización. Habilítese la feria del mes de „ Enero para la publicación de los edictos. Offi„ ciese como se pide, como así también para „ que informen dichas oficinas si el inmueble de „ referencia cuya posesión se pretende acredi„ tar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. „ Recíbase la información ofrecida, a cuyo efec„ to ofíciese al Sr. Juez de Paz de La Caldera. „ Désele la correspondiente intervención al Sr. „ Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitu„ ción de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial. „ de feriado para notificaciones en Secretaría. „SAN MILLAN". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. **Julio R. Zambrano** - Escribano Secretario. — Importe $ 65.00 — e|24|I|45 - v|1º|3|45.

CITACIONES

N.o 498 — (EDICTO) — CITACION. — En el expediente caratulado "Honorarios Dr. Merardo Cuellar vs. Suc. de Felipe Farían", que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Nominación, del Dr. Manuel Lopez Sanabria, se ha dictado la siguiente resolución:- "Salta, diciembre 15 de 1944. — Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 90 del C. de Pts., cítese por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a don Felipe Farían Yapura, para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. M. López Sanabria". — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 18 de 1945. —**Juan Carlos Zuviría** — escribano secretario. 113 palabras $ 20.35 e|14|2|45 — v|9|3|45.

Nº 495 — EDICTO. — CITACION A JUICIO.— Por diposición del Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Carlos Marcelo Quevedo Cornejo, en los autos seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres", se cita a los ejecutados Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y EL BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio; bajo prevención de nombráseles defensor que los represente (Art. 432, último aparte del C. de P.) — Salta, Febrero 2 1945. — 116 palabras $ 27.85 — e|10|2|45 v/20/3/45.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 557. — Fo. 308. — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SESENTA Y CINCO. — "TIENDA Y BAZAR LA ARGENTINA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina a veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco; ante mí, Arturo Peñalva escribano, y testigo que al final se expresarán, comparecen: don **Ildefonso Fernández,** viudo de primera núpcias, don **León Valdecantos,** soltero, don **Manuel Morales,** casado en primera núpcias y don **Antonio Escartín,** soltero; todos los comparecientes españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe y **dicen:** Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, y en consecuencia, vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos: **Primero :** Los comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en los ramos de tienda, mercería y bazar, continuando con el giro de los negocios de la casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre esquina Boulevard Belgrano, que explotaba hasta el primero de noviembre próximo pasado, a su solo nombre, don Ildefonso Fernández y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la

sociedad. — **Segundo:** La sociedad girará con la denominación de **"Tienda y Bazar La Argentina" — Sociedad de Responsabilidad Limitada** y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad de Salta. — **Tercero:** El término de duración de la sociedad será de cinco años contado desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en que empezó de hecho su existencia, ratificando, por tanto, los socios, todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. Después de transcurridos los tres primeros años de vigencia del presente contrato la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios. — **Cuarto:** El capital social queda fijado en la suma de **quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional,** representado por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se aporta en la siguiente forma y proporción: por el socio don Ildefonso Fernández quinientas veinte cuotas, o sean quinientos veinte mil pesos moneda nacional, que quedan totalmente integradas con el valor de las mercaderías, muebles, útiles, créditos, inmuebles y demás bienes que constituyen el activo líquido del negocio en los ramos de tienda, mercería y bazar denominado "La Argentina", de propiedad del nombrado señor Fernández, de acuerdo al ya referido balance del primero de noviembre último, que se ha convenido en tomar como base para la determinación de su capital. De dicho activo líquido que es de quinientos cuarenta y cinco mil trescientos seis pesos un centavo moneda nacional, se deduce, para ser acreditado en la cuenta personal del señor Fernández, la suma de veinte y cinco mil trescientos seis pesos con un centavo, quedando así reducido su aporte a la cantidad primeramente consignada. Y los socios señores Valdecantos, Morales y Escartín, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, cada uno, que se integran, también, totalmente, en dinero efectivo. La sociedad, como ya se ha dicho, se hace cargo de todo el pasivo que tenía la casa de negocio del señor Fernández y cuyo detalle consta en el balance ya referido de fecha primero de noviembre próximo pasado, que ha sido firmado en prueba de conformidad y aceptación por todos los contratantes. **Entre los bienes que constituyen el activo de la casa de negocio del señor Fernández,** transferido a la sociedad que se formaliza por este acto, **figuran los siguientes inmuebles y créditos hipotecarios: Inmuebles: a) Un lote de terreno** con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, **ubicado** en esta ciudad de Salta en la calle General Alvarado entre las calles Gorriti y General Paz, estando señalada la edificación con los números mil trescientos cincuenta y cinco al mil trescientos sesenta y cinco, conpuesta de una **extensión** de once metros de frente por sesenta y cinco metros de fondo, o sea una superficie de setecientos quince metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes **límites:** al Norte, con la calle General Alvarado; al Sud y al Oeste, con el lote número diez y nueve y terrenos de la sucesión de don José Salaver y al Este, con el lote diez y siete. **Título.** Corresponde a don Ildefonso Fernández el inmueble descripto por compra hecha en remate público ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil de esta provincia, en la ejecución seguida por doña Lucía Gallegos Alvarez de Vallejos contra Dñ. María Wilde de Rodas, según así resulta de la escritura otorgada por el señor Juez de la causa, en representación de la ejecutada, con fecha veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano don Roberto Díaz, e inscripta al folio doscientos noventa y seis, asiento número tres del libro Noventa de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble, que se encuentra inventariado en la suma de siete mil quinientos pesos, reconoce una hipoteca en primer término, a favor de don Francisco Herrero, por la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, constituída con fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano don Enrique Sanmillán e inscripta al folio doscientos noventa y seis, asiento número cuatro del libro Noveno de Registro de Inmuebles de la Capital. **b) Un otro lote de terreno** con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, **ubicado,** también, en esta ciudad de Salta, en el Pasaje José Barni, entre las calles Carlos Pellegrini y Jujuy, estando señalada la edificación con el número novecientos cincuenta y cuatro, compuesto de una **extensión** de seis metros sesenta y seis centímetros sesenta y seis milímetros de frente por treinta metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes **límites:** al Norte, con propiedad de doña Dominga C. de Pinto; al Sud, con el Pasaje José Barni; al Este, con propiedad de Rafael Pereira, o que fué de éste; y al Oeste, con una fracción que formaba parte del mismo inmueble, de propiedad de don Abraham Majul Yazlle. **Título.** Corresponde el inmueble deslindado al Sr. Fernández, por compra que hizo a Don Salomón Alberto Sauad, casado en primera núpcias, según escritura pasada ante el escribano don Roberto Díaz el veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno, la que se inscribió al folio ciento veinte y siete, asiento número nueve del libro Doce de Registro de Inmuebles de la Capital. El inmueble precedentemente descripto, que se encuentra inventariado en la suma de seis mil pesos, reconoce una hipoteca en primer término, por la suma de seis mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, a favor de don Francisco Herrero, constituída por escritura pasada ante el escribano don Enrique Sanmillán el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta al folio ciento veinte y siete, asiento número diez del libro Doce de Registro de Inmuebles de la Capital. **c) Un lote de terreno** con todo lo en él clavado y plantado, **ubicado,** como los anteriores, en esta ciudad de Salta, sobre el camino a Castañares, hoy prolongación de la Calle Deán Funes, designado como lote número seis de la manzana quince en un plano de loteo del cual corre agregado un ejemplar al folio cuatrocientos treinta y nueve del protocolo del escribano don Pedro J. Aranda correspondiente al año mil novecientos treinta y cuatro, compuesto de una **extensión de** quince metros cuatro centímetros de frente quince metros en el contrafrente por cincuenta y tres metros de fondo en su lado Sud y cincuenta metros en su lado Norte, o sea una superficie de setecientos setenta y dos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes **límites:** al Norte, y al Sud, con los lotes cinco y siete, de la misma manzana; al Este, con el lote catorce; y al Oeste, con el camino a Castañares o prolongación de la calle Deán Funes. **Título.** El inmueble descripto corresponde al señor Fernández por compra hecha a don Domingo Sale, casado en primera núpcias, según escritura pasada ante el escribano don Francisco Cabrera el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y registrado al folio ciento ochenta y siete, asiento número siete del libro Diez y nueve de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble se halla inventariado en la suma de un mil seiscientos cincuenta pesos **d) Un lote de terreno** con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, **ubicado** en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Martín Cornejo, en la cuadra comprendida entre el Boulevard Belgrano y la calle España, designado como lote número cuarenta y uno a) en un plano de loteo practicado por el agrimensor don Juan Piatelli, del cual plano corre agregado un ejemplar al folio setecientos noventa y tres de mi protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno, compuesto de una **extensión** de veinte y seis metros treinta centímetros de frente sobre la citada calle Martín Cornejo por diez y siete metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes **límites:** al Norte, con el lote número cuarenta y uno, de don Gerardo Carrasco; al Sud, con el lote cuarenta y dos; al Oeste con el lote cuarenta y al Este con la calle Martín Cornejo. **Título.** Corresponde al señor Fernández el inmueble descripto, por compra que hizo a don Ceferino Velarde, casado en primeras núpcias, según escritura otorgada ante el escribano don Raúl H. Puló con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que se inscribió al folio ciento veinte y uno, asiento número uno del libro Treinta de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble, que se encuentra inventariado en la suma de cinco mil quinientos pesos, reconoce una hipoteca en primer término, por la suma de cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos veinte y ocho centavos moneda nacional, a favor de don Ceferino Velarde, constituída por el señor Fernández en el mismo acto de adquirir dicho inmueble y registrada al folio ciento veinte y uno, asiento número dos del libro Treinta de Registro de Inmuebles de la Capital; hipoteca que, según manifiesta el señor Fernández, se encuentra reducida en la actualidad, en virtud de amortizaciones efectuadas, a la cantidad de un mil setencientos treinta y ocho pesos con setenta y seis centavos. **e) Un lote de terreno** con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, **ubicado** en esta ciudad de Salta con frente al Boulevard Belgrano entre las calles Martín Cornejo é Ibazeta, estando señalada la edificación, actualmente, con el número mil trescientos treinta y cinco y el terreno designado como lote número treinta y nueve en un plano de loteo practicado por el agrimensor Don Juan Piatelli, del cual plano corre agregado un ejemplar al folio setecientos noventa y tres de mi protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno, compuesto de una **extensión** de nueve metros ochenta centímetros sobre el Boulevard Belgrano; diez metros en el contrafrente o sea su lado Sud, cuarenta y nueve metros noventa y tres centímetros en el costado Oeste y cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros en el costado Este, y com-

prendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el Baulevard Belgrano; al Sud, con los fondos del lote cuarenta y dos; al Este, con el lote cuarenta; y al Oeste, con el lote treinta y ocho. **Título.** Corresponde al señor Fernández el inmueble descripto, por compra que hizo a don Ceferino Velarde, casado en primeras núpcias, según escritura otorgada ante el escribano don Raúl H. Puló con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que se inscribió al folio ciento nueve, asiento número uno del libro Treinta de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble se encuentra inventariado en la suma de veinte y dos mil pesos. **f) Un lote de terreno** con todo lo en él mismo clavado y plantado, **ubicado** en el pueblo de San Lorenzo, jurisdicción del departamento de esta Capital, designado con el número sesenta y ocho en el trazado de dicho pueblo, que tenía originariamente una superficie de nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, de la que debe deducirse la fracción vendida por el señor Fernández a doña Julia Elena Isasmendi de Michel, siendo las **dimensiones** actuales de dicho inmueble, según el plano levantado por el agrimensor don José F. Campilongo, las siguientes: ochenta y un metros cincuenta y ocho centímetros en su lado Norte; ochenta y dos metros cincuenta centímetros en su lado Sud, ciento doce metros metros treinta centímetros en su lado Este y ciento once metros cuarenta centímetros en su lado Oeste, encontrándose comprendido dentro de los siguientes **límites:** al Norte, con la fracción vendida a la nombrada señora Isasmendi de Michel; al Este, con el camino que va de San Lorenzo a Lesser y Castellanos por La Montaña; al Sud, con una zanja que lo divide de terreno que son o que fueron de José Manuel Tapia, hoy calle pública; y al Oeste, con propiedad que fué de don Rafael Alvarez, hoy de los herederos Fléming. **Títulos.** Correspondió al señor Fernández el referido lote sesenta y ocho a mérito de los siguientes títulos: Una mitad indivisa por compra hecha a don Abelino Figueroa, casado en primeras núpcias, según escritura pasada ante el escribano autorizante el diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripta al folio trescientos ochenta y uno, asiento número dos del libro Segundo de Registro de Inmuebles de la Capital; y la otra mitad indivisa por adjudicación que se le hizo como cesionario de los sucesores de don Benjamín Figueroa, señores María Luisa Figueroa Ovejero de López, Electra Elvira María Figueroa Ovejero de Zavalía, Rita Angélica, Benjamín y Eduardo Figueroa Ovejero, según así resulta de las escrituras de cesión otorgadas con fechas treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por los cuatro primeros y catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve por don Francisco Cabrera, cesionario, a su vez, de don Eduardo Figueroa Ovejero, ambas ante el suscrito escribano, las que se inscribieron al folio trescientos ochenta y dos, asiento número seis y cinco del libro Segundo de Registro de Inmuebles de la Capital, y del testimonio de adjudicación judicial expedido, en la sucesión de don Benjamín Figueroa, por el secretario del Juzgado de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil don Gilberto Méndez con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve y registrado al folio trescientos ochenta y dos, asiento tres del expresado libro Segundo. Este inmueble se encuentra inventariado en la suma de ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos. **g) Un lote de terreno** con todo lo en él edificado, clavado y plantado, **ubicado** en esta ciudad de Salta en la calle Caseros entre las calles Juramento y Las Heras, designado el edificio con el número sesenta de la calle Caseros y el terreno como lote número diez y ocho en un plano de división corriente al folio mil doscientos noventa y cuatro de mi protocolo correspondiente al año mil novecientos treinta y siete, compuesto de una **extensión** de siete metros diez centímetros de frente por cincuenta y tres metros de fondo, según sus títulos y según el referido plano de siete metros diez centímetros de frente sobre la calle Caseros; seis metros noventa y cinco centímetros en el contrafrente o lado Norte; cincuenta y dos metros treinta y ocho centímetros en su costado Oeste y cincuenta y dos metros treinta centímetros en su costado Este, o sea una superficie de trescientos sesenta y siete metros seis mil ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, más o menos, y comprendido dentro de los siguientes **límites:** al Sud, con la calle Caseros; al Este, con terrenos de un señor Urestarazu; al Norte, con fondos del lote siete, de un señor Torres; y al Oeste, con el lote diez y siete. **h) Un lote de terreno ubicado** en esta ciudad de Salta, con todo lo en él clavado y plantado, en la esquina Sud-Este formada por las calles Rivadavia y Coronel Suárez, señalado con el número uno de la fracción "F" de un plano de subdivisión, según se expresa en su título, compuesto de una **extensión** de doce metros ochenta centímetros sobre la calle Rivadavia; veinte y ocho metros sobre la calle Coronel Suárez y trece metros cincuenta centímetros en su lado Sud, o sea una superficie de tresdientos setenta metros ochenta y tres decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes **límites:** al Norte, con la calle Rivadavia; al Oeste con la calle Coronel Suárez; al Sud, con el lote veinte y dos de doña Adelaida Rivas Diez; y al Este, con el lote dos de doña Sara Latorre de Zigarán. **Título** Correspondieron al Señor Fernández los dos lotes de terreno descriptos precedentemente, por compra que hizo a doña María Marinaro de Falzone, casada en primeras núpcias, según escritura otorgada el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el escribano don Francisco Cabrera, la que se inscribió a los folios trescientos sesenta y seis y trescientos sesenta y nueve, asientos números tres y dos del libro Diez de Registro del Inmuebles de la Capital. Estos dos lotes se encuentran inventariados, en conjunto, en la suma de dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos. Los cuatro últimos inmuebles, o sean los descriptos con las letras e), f), g) y h) reconocen, en conjunto, una hipoteca en primer término a favor de don Narciso Herrera, constituída el once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano don Julio A. Pérez, por la suma de diez mil pesos, ampliada en ocho mil pesos más, o sea hasta la suma total de diez y ocho mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada ante el mismo escribano señor Pérez con fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, escrituras que se inscribieron a los folios ciento nueve, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete, trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta, asientos dos y tres, once, doce, cuatro, cinco, tres y cuatro, de los libros treinta, nueve, nueve, diez diez, diez y diez de Registro de Inmuebles de la Capital, respectivamente. **i) Un terreno con las casas** edificadas en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Pueyrredón entre las calles O'Higgins y Doce de Octubre, estando señalada la edificación, actualmente, con los números mil ciento cuarenta y cinco, mil ciento cuarenta y siete, mil ciento cincuenta y cinco y mil ciento cincuenta y siete, compuesto de una **extensión** de quince metros de frente por sesenta metros de fondo, o sea una superficie de novecientos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes **límites:** al Norte, con propiedad que fué de don Luis Esteban Langou, hoy de don Ildefonso Fernández y que luego se describirá; al Sud, con propiedad de don Victorio Moya; al Este, con la calle Pueyrredón; y al Oeste, con propiedad de don Francisco Giaverini. **Título.** Corresponde al señor Fernández el inmueble descripto, por compra que hizo a don Eduardo Jalil Lávaque, casado en primeras núpcias, según escritura pasada ante el escribano don Francisco Cabrera con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno e inscripta al folio trescientos cuarenta y nueve, asiento número uno del libro Diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital. **j) Un otro terreno,** sin edificación, con todo lo en él clavado y plantado, **ubicado** en esta ciudad de Salta, en la calle Pueyrredón entre las calles O'Higgins y Doce de Octubre, contiguo al anteriormente cientos veinte y cinco, cuya extensión y linde la Capital con el número mil ciento cincuenta y nueve, compuesto de una **extensión** de quince metros de frente por sesenta metros de fondo, o sa una superficie de novecientos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes **límites:** al Norte, con propiedad de Elena y Clara Boden, Juan Ten, Bernardo Moya y Pedro Torres; al Sud, con el inmueble anteriormente descripto de propiedad del señor Fernández; al Este, con la calle Pueyrredón, y al Oeste, con propiedades de Francisco Giaverini y G. Reyes. **Título.** Corresponde al señor Fernández al inmueble descripto, por compra que hizo a don Luis Esteban Langou, casado en primeras núpcias, según escritura otorgada al trece de mayo de mil novecientos cuarenta y dos ante el escribano don Roberto Díaz, la que se inscribió al folio ciento noventa y siete, asiento número dos del libro Octavo de Registro de Inmuebles de la Capital. Ambos inmuebles se encuentran inventariados en la suma de treinta mil pesos. El inmueble descripto con la letra i), o sea el terreno con casa de la calle Pueyrredón números mil ciento cuarenta y cinco y cinco mil al mil ciento cincuenta y siete, reconoce una hipoteca en primer término por la suma de seis mil pesos a favor de la sociedad "La Comercial de Rosario". — Sociedad Anónima de Créditos Recíproco, constituída el diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, según escritura pasada ante el escribano don Pío César Figueroa e inscripta al folio trescientos cuarenta y nueve, asiento dos del libro Diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital. Esta hipoteca fué ampliada hasta la suma de catorce mil pesos moneda nacional, incluyéndose en la garantía hipotecaria el inmueble de la calle Pueyrredón número mil ciento cincuenta y nueve, descripto

con la letra j), según así resulta de la escritura otorgada ante el mismo escribano señor Figueroa el doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, registrada a los folios trescientos cincuenta y ciento noventa y siete, asientos tres y tres de los los libros diez y seis y octavo de Registro de Inmuebles de la Capital, hipoteca que se encuentra reducida en la actualidad a la suma de once mil cincuenta pesos. **Créditos hipotecarios** a favor de don Ildefonso Fernández que se transfieren a la sociedad: a) Otorgado por don Camilo Chaile con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura pasada ante el escribano don Francisco Cabrera, por la suma de seis mil setecientos veinte pesos moneda nacional, que grava un terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Florida entre las calles Rioja y Tucumán, señalada la edificación, según su título, con los números setecientos once al setecientos diez y nueve, y, actualmente, con el número setecientos veinte y cinco, cuya extensión y linderos constan en dicha escritura que se inscribió al folio doscientos setenta, asiento número seis del libro veintidos de Registro de Inmuebles de la Capital. **b)** Otorgado por don Santos Marinaro Oiene y doña María Marinaro de Falzone, representada ésta por doña Ubalda Carrizo, con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, según escritura pasada ante el escribano don Alberto Ovejero Paz, por la suma de quince mil pesos moneda nacional, que grava en segundo término las dos terceras partes y media indivisas de la finca denominada "La Troja" o "Sala Vieja", ubicada en el departamento de la Capital de esta provincia de Salta, cuya superficie y límites constan en dicha escritura que se incribió al folio cuatrocientos noventa y nueve, asiento número catorce del libro Veinte de Registro de Inmuebles de la Capital. Este crédito hipotecario fué ampliado en cuatro mil setecientos sesenta pesos más, o sea hasta la cantidad total de diez y nueve mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, según escritura otorgada por los señores Marinaro Oiene y Marinaro de Falzone, a favor del señor Fernández el diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco ante el nombrado escribano señor Ovejero Paz, registrada al folio cuatrocientos noventa y nueve ,asiento número catorce del expresado libro Veinte. c) Otorgado por don Teófilo Fierro Yapura con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura pasada ante el escribano don Julio A. Pérez, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, a favor de doña Lucía Gallegos Alvarez, que grava en primer término un lote de terreno con todo lo en él plantado, cercado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad de Salta en el calle Pueyrredón entre las calles Juan Martín Leguizamón y Rivadavia, cuya extensión y linderos constan en dicha escritura que se inscribió al folio trescientos veintiuno, asiento número cinco del libro Catorce de Registro de Inmuebles de la Capital; crédito que fué cedido por la nombrada doña Lucía Gallegos Alvarez, hoy de Vallejos, a favor de don Ildefonso Fernández, el veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el escribano don Roberto Lérida y registrada al folio trescientos veintidos, asiento número siete del libro Catorce de Registro de Inmuebles de la Capital. **d)** Otorgado por don Teófilo Fierro Yapura con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura pasada ante el escribano don Roberto Lérida, por la suma de un mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional, que grava el inmueble relacionado en el punto c), en segundo término, de lo que se tomó nota al folio trescientos veinte y dos, asiento número ocho del libro Catorce de Registro de Inmuebles de la Capital. **e)** Otorgado por don Modesto Clodomiro Apaza, a favor de don Fernando Longarela, con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el escribano don Roberto Díaz, por la suma de cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, que grava en segundo término, dos fincas de campo denominadas "Tacanas" o "Esperanza" y "Charta", ubicadas en el departamento de Guachipas de esta provincia, cuyas circunstancias que los individualizan constan en la respectiva escritura que se inscribió al folio ciento cuarenta y ocho, asiento doscientos cuarenta y del libro "A" de gravámenes de Guachipas; crédito que fué cedido por el señor Longarela a favor del señor Fernández por escritura del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro pasada ante el escribano don Francisco Cabrera y registrada al folio ciento cincuenta y cinco, asiento doscientos cincuenta y cinco del libro A de gravámenes de Guachipas: **f)** Otorgado por don Modesto Clodomiro Apaza, con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Registro del escribano don Francisco Cabrera, por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, que grava en primer término las fincas mencionadas en el punto e), a favor de don Antonio Montiel Ruiz, registrada al folio ciento cuarenta y nueve, asiento doscientos cuarenta y uno del libro A de gravámenes de Guachipas, cuyo crédito fué cedido por el señor Montiel Ruiz a favor del Sr. Fernández el doce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que se encontraba reducido a la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano don Francisco Cabrera y registrada al folio ciento cuarenta y nueve, asiento número doscientos cuarenta y uno del citado libro A de gravámenes de Guachipas. **g)** Otorgado por don Oscar Alberto Larrán Sierra, con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, que grava en primer término un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta provincia de Salta, sobre la calle principal denominada Güemes, consistente en un terreno con casa, cuya extensión y linderos constan en la respectiva escritura que pasó ante el escribano don Raúl H. Puló y se inscribió al folio trescientos ochenta y siete, asiento número ocho, del libro Primero de Registro de Inmuebles del departamento de Cerrillos. En consecuencia, don Ildefonso Fernández transfiere a la sociedad todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden en los inmuebles descriptos, como asimismo los derechos que le corresponden como acreedor en los créditos hipotecarios relacionados, quedando obligado con arreglo a derecho. Y la sociedad, por su parte, toma a su cargo, como parte, del pasivo de la casa de negocio del señor Fernández los créditos hipotecarios que reconocen los inmuebles transferidos a la sociedad. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, como gerentes de la misma, pero sólo podrá obrar individualmente en nombre de la sociedad don Ildefonso Fernández, debiendo los otros tres socios señores Valdecantos, Morales y Escartín obrar en todos los casos conjuntamente dos cualesquiera de ellos. En la forma expresada los gerentes podrán representar a la sociedad en todos los negocios y operaciones en que ésta intervenga. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. **Sexto**. Los gerentes de la sociedad estan obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. **Séptimo.** Los socios - gerentes gozarán de una asignación mensual en carácter de sueldo de ochocientos pesos moneda nacional el señor Fernández y de trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno de los señores Valdecantos, Morales y Escartín, con imputación a la cuenta de gastos generales. **Octavo.** Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para gratificaciones

al personal e indemnizaciones legales que correspondan, fondo que, en caso de no ser totalmente invertido, se acreditará en una cuenta de reserva, con ese mismo fin; y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción de cuarenta y cinco por ciento para el señor Fernández y de quince por ciento para cada uno de los señores Valdecantos, Morales y Escartín. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. **Noveno.** Los socios se reunirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento. La junta sólo podrá reunirse válidamente con la concurrencia de los cuatro socios y la voluntad de estos se expresará mediante votaciones nominales. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la ley. **Décimo.** No se podrá realizar válidamente un junta sin que todos los socios hayan sido debidamente citados. Los socios que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar en la junta por otra persona mediante autorización escrita, debiendo en estos casos transcribirse la autorización en el acta respectiva. **Décimo primero** En caso de fallecimiento del socio don Ildefonso Fernández se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad en la forma que convinieran los herederos de éste y los socios sobrevivientes. Si falleciera alguno de los socios señores Valdecantos, Morales o Escartín, la sociedad continuará sin modificaciones, haciéndose entrega a los herederos del socio fallecido del capital que le corresponda de acuerdo al último balance realizado, en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, con más el interés del doce por ciento anual, que se le liquidará desde la fecha del balance que sirva para determinar el capital del extinto. **Décimo segundo**. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los socios. Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de recurrir ante la justicia competente. Si la venta fuese judicialmente autorizada, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceras personas ajenas a la sociedad. **Décimo tercero**. Si los socios resolvieran no prorrogar la sociedad una vez vencido el término establecido para su duración, se procederá a la liquidación de la misma mediante propuestas recíprocas que se harán los socios para quedarse con el activo y pasivo de ella. Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto labrándose el acta correspondiente. Será obligación aceptar la propuesta que resulte más ventajosa por su monto, condiciones de pago y garantías ofrecidas. **Décimo cuarto.** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio. En caso de que los árbitros, no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. **Décimo quinto**. En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada los comparecientes dan por celebrado este contrato y se obligan con arreglo a derecho. **Certificados.** Por el certificado número cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha veintiuno del corriente del Registro Inmobiliario y por los certificados de Dirección General de Rentas, Receptoría Municipal y Obras Sanitarias de la Nación, que se agregan a la presente, se acredita: Que don Ildefonso Fernández no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que los inmuebles que transfiere a la sociedad "Tienda y Bazar La Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscriptos a su nombre y catastrados, en el orden descriptos con los números cuatro mil trescientos setenta y nueve, seis mil veintiseis, seis mil cuatrocientos veintidos, ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, ocho mil cuatrocientos cuarenta, mil ochocientos cuarenta y cuatro, cinco mil setecientos veintidós, seis mil seiscientos veintinueve, tres mil quinientos sesenta y seis y siete mil trescientos setenta y siete, no han sufrido alteraciones en el dominio, ni adeudan suma alguna por contribución territorial, alumbrado y limpieza y servicios sanitarios hasta el treinta y uno de diciembre último, sin adeudar ningún cupón vencido por pavimentación y reconociendo, como únicos gravámenes, las hipotecas que se han detallado oportunamente, y, el inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Pueyrredón número mil ciento cincuenta y nueve, descripto con la letra j), además, un contrato de construcción de obra celebrado con don Juan Catalano, por siete mil quinientos cincuenta y seis pesos diez centavos, registrado al folio trescientos cuarenta y nueve, asiento dos del libro diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital. Por el mismo certificado del Registro Inmobiliario se justifica que los créditos hipotecarios que también transfiere el señor Fernández a la sociedad subsisten a su nombre sin modificaciones ni gravámenes. El suscrito escribano deja constancia de que la transferencia del activo y pasivo de la casa de negocio de don Ildefenso Fernández a la sociedad que se constituye por este acto, ha sido anunciada en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiendo transcurrido el término legal, sin que se formule oposición. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Pedro Baldi y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en diez y seis sellos de un peso numerados: ciento treinta y dos mil ciento diez y ocho, ciento treinta y dos mil ciento diez y nueve, ciento treinta y dos mil ciento veintidós al ciento treinta y dos mil ciento veintiseis, del ciento cuarenta mil trescientos seis al ciento cuarenta mil trescientos doce, ciento cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve y ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta, sigue a la que con número anterior, termina al folio doscientos noventa y ocho, doy fé: Raspado: da - mueble - e - diez - tres y dos -octavo - cuarenta - arbi - asie; Entre líneas: resulta - y cuatro -- vale. Testado: mil —no vale. ILDEFONSO FERNANDEZ. — MANUEL MORALES. — LEON VALDECANTOS. — A. ESCARTIN. — Pedro Baldi. — Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matríz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fé. Para la sociedad interesada expido el presente en diez y seis sellos de un peso numerados sucesivamente del ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y seis al ciento cuarenta mil novecientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA, Escribano.

6010 palabras: $ 721.20.

e|28|Febr. v|5|Marzo|45

A. Peñalva
Escribano

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.o — 550. — EDICTO — Deslinde, Mensura, y Amojonamiento. — Habiéndose presentado el señor Luis Oscar Colombres Garmendia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca de su propiedad, denominada "Las Moras" comprendiendo el puesto "La Asunción", ubicada en el partido del Brete o Jardín, Departamento de La Candelaria, limitando: al Norte, con la estancia La Población que las divide una línea trazada en el deslinde hecho por el Sr. Arcuati, cuya línea va desde el río o arroyo del Cadillar hasta el "Morro del Medio" y de allí continúa por las cumbres de la cadena de los cerros, hasta dar con el "Alto de Pastrana"; al Naciente con el Río Cadillar, que le separa de La Manga; al Sud, desde la junta del Río Cadillar o Moyar con el río del Tala, siguiendo al poniente con la costa de este río hasta la junta con el arroyo de las "Casas Viejas", y al Poniente, siguiendo aguas arriba, este arroyo hasta su nacimiento y direc- al "Alto de las Animas", que gira al Norte atravesando por el "Abra de la Zapa" hasta dar con el "Alto de Pastrana", el señor Juez de la causa, de Primera Instancia y Primera Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Febrero 9 de 1945. — Por presentado, por parte y constituído domicilio. Habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del C. de Ptos., practíquese por el perito propuesto, Ing. Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 575 del código citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Rep. Manuel López Sanabria. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. **Juan Carlos Zuviría,** Escribano - Secretario.—

Salta, Febrero 23 de 1945.

350 palabras: $ 75.—.

e|27|II|45. v|5|IV|45.

N.o 552 — DESLINDE: Habiéndose presentado el Gobierno de esta Provincia de Salta, promoviendo juicio por deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado "Lo-

te Fiscal Nº 3", ubicado en el Departamento de Orán, limitado: al Norte, con la República de Bolivia; por el Este, con terreno fiscal denominado "Ipaguázo" y con las fincas "Caricates", 'Quebracho Ladeado", Icúa" y 'La Maravilla"; por el Sud, con terrenos fiscales y con las fincas "Algarrobal del Prodigio", "Piquirenda" y 'Nacatimbay" y lotes cuatro, cinco, seis y siete de Río Seco; y por el Oeste, con las fincas "'Churqui", "Trementinal", "Isla de los Novillos". y "Astilleros", y con el río Itau que limita con la República de Bolivia; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: 'Salta, 15 de Febrero de 1945. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4|5; y lo dictaminado por el Sr. Fiscal del Ministerio Público, practíquense por el perito ,propuesto agrimensor don Napoleón Martearena —a quién se posesionará del cargo en cualquier audiencia hábil — las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, y sea previa publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 529, 1a. p. del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Ofíciese a la Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Orán, para que informen sobre la existencia o nó de otros terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de que aquellos fueren feriado. **A. Austerlitz".** — Salta, 16 de Febrero de 1945. **Moisés N. Gallo Castellano,** Escribano - Secretario.

e|27|Febr. al 5 de abril|45. Sin cargo

SENTENCIA DE REMATE

N.o 554 — SENTENCIA DE REMATE. Notificación — En el expediente "Secuestro de un bien prendada, Rosendo Mastruleri" vs. Israel Bernardo Charovsky", el Juzgado de Comercio **con fecha febrero 8 de 1945,** ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "... RESUELVO: Llevar esta ejecución **adelante hasta hacerse trance** y remate de lo embargado al deudor, con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Juan Carlos Aybar y procurador Revilla Cánepa en las sumas de trescientos (300) y cien (100) pesos m|n., respectivamente (Art. 1.o, 3.o y 4.o, inc. 4.o, y 11 de la Ley 689), y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia, hágase conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL| Cópiese y notifíquese. — I. A. MICHEL O". Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, Febrero 14 de 1945. **Ricardo R. Arias,** Escribano - Secretario.

150 palabras: $ 18.60.

e|28|II|45 v|2|III|45

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 560 — VENTA DE NEGOCIO. — A los fines de la Ley 11867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén y abasto ubicado en San Antonio de los Cobres y Tolar Grande, departamento de Los Andes — Salta — de don Félix Portal a favor de don Juan Esteban, quién tomará a su cargo el activo y pasivo existente. Constitúyese domicilio en la calle Buenos Aires Nº 26 de ésta ciudad, donde pueden formularse las reclamaciones pertinentes. — **Florentín Linares** — Escribano — $ 35.00. — e|2|III|45 — v|7|III|45

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 561 — DISOLUCION DE SOCIEDAD. — A los efectos determinados por el art. 429 del Cód. de Comercio y por la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que la Sociedad Colectiva Luis Castellani y Campañía, que funciona en esta plaza, integrada por los señores Luis Castellani, con domicilio en Belgrano 1112, y doctor Ernesto Solá, con domicilio en Alvarado 996, ambos de esta Ciudad, ha quedado disuelta por retiro del socio doctor Ernesto Solá, y consiguiente transferencia del establecimiento de la misma, sito en Ituzaingó Nº 17, a favor del socio señor Luis Castellani, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad. Las oposiciones podrán formularse ante el Escribano Julio A. Pérez, con domicilio en Zuviría esquina Leguizamón de esta capital. — 123 palabras — $ 14.75. — e|2|III|45 — v|7|III|45.

N.o 545 — COMERCIAL — Por escritura autorizada por el escribano que suscribe, con fecha de hoy, se ha disuelto la sociedad de responsabilidad limitada "García, Armendariz y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad colectiva "García, Ruiz y Cía.", constituída por la misma escritura, y con domicilio legal en esta ciudad, calle Caseros 629. Lo que se hace saber a los fines legales del caso. — Salta, Febrero 22 de 1945. — **Pedro J. Aranda,** Escribano Público.

80 palabras: $ 9.60.

e|26|II|. v|2|III|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto.. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fín de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre ppdo. , emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea $ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1945